

CONVENIO PARA LA APERTURA DEL MONASTERIO DE SANCTI SPIRITUS

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra la Rvda. Sor Maria Cruz Bosch Faus, en representación del Monasterio de Sancti Spiritus en calidad de Priora del Convento.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, en virtud de los siguientes

MANIFIESTAN

1.- Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Castilla y León, así como el hecho de que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario, además, promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.

2.- Que el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público al Monasterio de Sancti Spiritus durante el período y horario que consta en el anexo I considerando las dos instituciones firmantes que los monumentos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe el municipio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

1.- El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de **6.500,-€** con cargo a la partida presupuestaria 432.489.02 del presupuesto general para 2020 que serán abonados a la congregación MMDD de Toro.

2.- La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL MONASTERIO DE SANCTI SPIRITUS

a) El Monasterio procederá a la contratación laboral del personal necesario para la apertura del mismo especificada en el anexo. Las funciones a desarrollar por la persona contratada serán las de facilitar y controlar las visitas realizadas al mismo.

b) La entidad contratante asumirá la responsabilidad frente a las personas contratadas y con respecto a terceros de los actos u omisiones que pudieran acontecer en la ejecución del presente convenio.

c) A justificar la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, debiendo remitir en todo caso antes del día **15 de diciembre de 2020** la documentación justificativa correspondiente, especificando el destino de la subvención a la finalidad concedida, así como el importe total gastado. Deberá presentar:

- Memoria Explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos
- Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con los correspondientes contratos, y nóminas con sus correspondientes documentos de pago. Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de diciembre de 2020.
- Si se presentaran facturas, éstas deberán incorporar en los originales qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo, en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no admitirán las facturas. Adeudo bancario acreditativo del pago.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

d) Los trabajadores deberán entregar al Patronato de Turismo la estadística de visitantes al finalizar cada período, cuya plantilla se adjunta en el Anexo II.

e) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

f) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Para la obtención del anticipo el máximo responsable de la Congregación deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda.

La Congregación de Madres Dominicas de Toro, no estará obligada a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

CUARTA: COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCION

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: REVISION POR MUTUO ACUERDO



Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente addenda al convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2020.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resultas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio

Toro: Monasterio de Sancti Spiritus
--

<u>Período</u>	<u>Horario</u>
Desde el 3 de julio al 8 de diciembre	visitas guiadas de martes a domingos 10,30h, 11,30h, 12,30h, 16,30h y 17,30h

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

